

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00536-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **IRMA TULIA PARRA DE MEDINA**, contra la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA CENTRO-**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad.

Segundo: Vincular oficiosamente al Juzgado Quinto (5º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por la accionante, específicamente, sobre la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1113342, el cual se ha reiterado con el oficio expedido por el despacho que así lo ordena (0072 del 22 de febrero de 2022).

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ